

ORDEN DE COMPRA Nro. RIMCB-CFNGYE-016-2020

RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL

Comparecen a la celebración del presente documento, por una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, representada por la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de Gerente Administrativa, quien actúa debidamente autorizada por la delegación otorgada por el Gerente General de la Institución, contenida en Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE** o la **CFN B.P.**; y, por otra parte el señor Lara Viteri Ángel Mauricio con **RUC 1711691319001**, a quien en adelante se lo denominará el **PROVEEDOR** o **CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente documento al tenor de lo siguiente:

1. INTERPRETACIÓN DE LA ORDEN

1.1. Los términos del presente documento se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa interna de contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P. o en este documento, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en la Orden de Compra en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de las partes. De existir contradicciones entre la Orden de Compra y los documentos que se acompañan a la misma, prevalecerá lo dispuesto en la Orden de Compra.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-0480-M de fecha 30 de junio de 2020, el Ing. José André Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información, solicitó a la Gerencia Administrativa iniciar el respectivo proceso de contratación para la **RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL**, el mismo que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones de la CFN B.P., de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, en concordancia a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

En función de los informes y los estudios respectivos, la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0082-R de fecha 27 de julio de 2020, adjudicó el proceso de Mínima Cuantía Nro. RIMCB-CFNGYE-016-2020 para la **RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL**, al proveedor **Lara Viteri Ángel Mauricio** con **RUC 1711691319001**, por el valor de USD\$5.704,00 (Cinco mil setecientos cuatro 00/100 Dólares Americanos) más IVA, por haber presentado la propuesta económica de mejor costo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 16 del artículo 7 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., y por lo tanto, ser la propuesta más conveniente para los fines institucionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 36 y 45 del referido Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Para la **RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL**, se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 45071502 denominada "*MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTACIÓN*", de acuerdo a la certificación presupuestaria Nro. **2020-GPCR1-00143**, que consta en el Memorando No. CFN-B.P.-GEPC-2020-0264-M de fecha 27 de julio de 2020, suscrito por el Econ. Ricardo Manuel Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratista se obliga con la CFN B.P., a ejecutar la presente Orden de Compra a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones constantes en la propuesta, que se agrega y forma parte integrante de la Orden de Compra.

En consecuencia, la Contratista se obliga a cumplir con el objeto de la presente Orden de Compra que consiste en la **RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL**.

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Brindar servicios financieros y no financieros seguros y confiables tanto a clientes internos como externos, que garanticen la identidad y propiedad de la CFN B.P.
- Renovar e implementar los certificados digitales para precautelar la seguridad de la información en su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

3.2. ALCANCE:

El proceso contempla la renovación e implementación de los certificados digitales de los sitios web que dispone la CFN B.P. con el propósito de precautelar la seguridad de la información en cuanto a su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

3.3. METODOLOGÍA:

Para la **RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL**, la contratista deberá considerar como mínimo la siguiente metodología:

- Una vez suscrita la orden de compra, y de acuerdo al plazo definido, la contratista deberá realizar la generación, instalación y configuración de los certificados digitales.
- Los certificados deberán estar firmados por 1 sola empresa certificadora
- Esta actividad se la realizará en las oficinas de Quito, y deberán ser ejecutadas bajo la supervisión del Administrador de la Orden.
- La presente contratación se efectuara en los horarios establecidos por la CFN B.P., pudiendo ser estos en horarios no laborables, incluyendo fines de semana y días festivos.

3.3.1. Requerimientos por Gestión de Riesgo Operativo – SB:

De conformidad con los requerimientos por Gestión de Riesgos Operativo conforme a las disposiciones de la Superintendencia de Bancos, el contratista durante la ejecución de la presente Orden de Compra deberá cumplir con lo establecido en los acuerdos que se detallan a continuación:

3.3.1. 1. Acuerdo de nivel de servicio (SLA)

La Contratista de acuerdo con lo previsto en el Libro I.- **NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TITULO IX.- DE LA**

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, numeral b., i: Niveles mínimos de calidad del servicio acordado, de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, deberá cumplir con lo establecido en el “**ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO**”, cuyo formulario deberá ser presentado al administrador de la orden y deberá considerar como mínimo lo siguiente:

- Si por necesidad de la institución, durante el tiempo de vigencia de los certificados, se requiere volver a generarlos y colocarlos en el mismo u otro servidor, la contratista deberá realizar dicha actividad sin costo adicional, en coordinación con los técnicos de CFN B.P.
- Este requerimiento deberá ser atendido con una modalidad de 7x24x365 (todos los días y horas del año, con tiempo de atención en sitio o remoto de 4 horas), siendo el tiempo de solución de problemas al siguiente día.

3.3.1. 2. Acuerdo de confidencialidad de la información y datos

La Contratista de acuerdo con lo previsto en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO PRIVADO, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGOS OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTÍCULO 14, b., vi. “Confidencialidad de la información y datos”, de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, deberá cumplir con lo establecido en el “**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y DATOS**”, cuyo formulario deberá ser presentado al administrador de la orden y deberá considerar como mínimo lo siguiente:

- Será responsabilidad de la contratista guardar absoluta reserva sobre la información y las aplicaciones de propiedad de la CFN B.P. que acceda o le sean confiada en virtud de la ejecución, desarrollo o cumplimiento de la presente Orden, inclusive la información que pueda ser expuesta debido a las vulnerabilidades en los sistemas de la CFN B.P.
- La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes en el Código Orgánico Integral Penal.
- La contratista será responsable del cumplimiento del acuerdo por parte del personal que el oferente empleare para la ejecución de la presente Orden de Compra.

3.3.1. 3. Acuerdo de derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información

La Contratista de acuerdo con lo previsto en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, numeral b., vii: Derechos de propiedad intelectual, productos, datos e información, cuando aplique” de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en el “**ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL**”, cuyo formulario deberá ser presentado al administrador de la orden y deberá considerar como mínimo lo siguiente:

- Los informes, materiales didácticos, código fuente, conocimientos, productos, datos; e, información que, de ser el caso, resulten de la ejecución de la Orden serán de propiedad exclusiva

de la CFN B.P. y no podrán ser divulgados total o parcialmente por el profesional y/o por los profesionales que participen en la ejecución.

- La CFN B.P. podrá hacer uso que considere conveniente y sea aplicable, de los informes, materiales didácticos, código fuente, conocimientos, productos, datos; e, información que se generen durante la ejecución de la Orden, de acuerdo con los intereses institucionales.
- La CFN B.P. podrá realizar el registro en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) cuando lo considere conveniente y sea aplicable, para los informes, materiales didácticos, código fuente, conocimientos, productos, datos; e, información que se generen durante la ejecución de la Orden, de acuerdo con los intereses institucionales.

3.4. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

A continuación se detallan los certificados que dispone actualmente la CFN B.P.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	<u>Certificado EV simples</u> <ul style="list-style-type: none"> • cfntaveler.cfn.fin.ec • correoseguro.cfn.fin.ec • correoseguroalerno.cfn.fin.ec • bi.cfn.fin.ec • webmailuio.cfn.fin.ec • jve.cfn.fin.ec • webmailgye.cfn.fin.ec • canales.cfn.fin.ec • www.cfn.fin.ec • elearning.cfn.fin.ec • webfile.cfn.fin.ec • ibanking.cfn.fin.ec 	12
2	<u>Certificado Multidominio EV</u> <ul style="list-style-type: none"> • Dominio 1 <ul style="list-style-type: none"> - Obanking.cfn.fin.ec - Fondogarantia.cfn.fin.ec - Serviciosintegracion.cfn.fin.ec 	1
3	<u>Certificado Wildcard Organization Validation</u> <ul style="list-style-type: none"> • *.cfn.fin.ec 	1

3.5. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

En atención a los certificados que se detallan en el numeral 3.4. "INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD", dichos certificados deberán contemplar las siguientes especificaciones técnicas:

- Cumplir con el estándar X.509 de la UIT-T
- Cifrado de información con los algoritmos SSL SHA-256, SHA-2, SHA256withRSA
- Cifrado de 256 bits SSL Encryption como mínimo
- Soporte para algoritmo SHA-1 y SHA-2
- Llave de 2k o más
- Los certificados simples y multidominio deben cumplir con validación extendida (barra de direcciones del navegador verde).

- Compatibilidad con navegadores de Internet comúnmente usados (Mozilla Firefox, Google Chrome, Microsoft Edge, Microsoft Internet Explorer, Apple Safari)
- Renovación, revocación y sustitución del certificado en línea
- Todos los certificados solicitados deben ser firmados por una misma entidad certificadora (CA).
- Sello de seguridad y autenticidad para el sitio.
- Soporte sobre el protocolo criptográfico mínimo SSL v2.

Además, en la instalación de los certificados el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- La contratista deberá generar el request (requerimiento) de los certificados y enviar para la firma de la entidad certificadora (CA).
- Activación del logo de la entidad certificadora (CA), en los aplicativos web que la CFN B.P. defina, de acuerdo a los certificados de la presente contratación.
- La contratista deberá realizar la instalación, activación y configuración de los certificados firmados por la entidad certificadora (CA) en los servidores correspondientes que tiene disponible la CFN B.P.
- La instalación deberá ser realizado directamente por técnicos de la contratista.
- La instalación debe cubrir todo lo referente a instalaciones y configuraciones de los certificados ofertados, para que su funcionamiento sea el requerido por la CFN B.P.

4. PRECIO Y FORMA DE PAGO

4.1. El valor de la presente Orden de Compra, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de **USD\$5.704,00 (Cinco mil setecientos cuatro 00/100 Dólares Americanos) más IVA**, de conformidad con la propuesta presentada por la CONTRATISTA, que se detalla a continuación:

RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	CERTIFICADO EV SIMPLES	12	\$ 372.00	\$ 4.464,00	
2	CERTIFICADO MULTIDOMINIO EV	1	\$ 520.00	\$ 520.00	
3	CERTIFICADO WILDCARD ORGANIZATION VALIDATION	1	\$ 720.00	\$ 720.00	
SUBTOTAL					\$ 5.704,00
IVA 12 %					\$ 684.48
TOTAL					\$ 6.388,48

4.2. La CFN B.P. pagará a la contratista el valor total de la Orden de Compra contra entrega de todos los certificados digitales, una vez que los mismos se hayan generado, instalado y configurado en los servidores de las CFN B.P., y se realicen las pruebas de funcionamiento.

La suscripción del acta entrega recepción definitiva, y la entrega de la factura correspondiente, se realizará posterior al informe de conformidad del Administrador de la Orden de Compra.

4.3. De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con este documento.

4.4. La Corporación Financiera Nacional B.P. realizará las retenciones respectivas de acuerdo a las normativas aplicables especificadas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

4.5. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

5. PLAZO

El plazo para la presente contratación de 20 días calendario contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra.

Consideraciones al plazo de la presente Orden:

- En el plazo indicado la contratista deberá realizar la entrega e instalación de los certificados digitales.
- El plazo de vigencia de los certificados digitales es de 365 días calendarios contados a partir del 31 de julio de 2020.

6. PRÓRROGAS DE PLAZO

6.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la contratista.

c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

6.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, de ser el caso, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

7. MULTAS

Por cada día de retraso en la entrega e instalación de los certificados, se aplicará una multa de 1x1000 (uno por mil) respecto a las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar. El contratista autoriza expresamente a la CFN B.P. para que descuente el valor correspondiente a las multas de la o las planillas que se presenten para el pago cuando apliquen.

8. GARANTÍA TÉCNICA

La contratista deberá entregar a la CFN B.P una Garantía Técnica, en la que se avale el buen funcionamiento de los certificados durante su vigencia

Esta garantía también debe considerar que, si por necesidad de la institución, durante el tiempo de vigencia de los certificados, se requiere volver a generarlos y colocarlos en el mismo u otro servidor, la contratista deberá realizar dicha actividad sin costo adicional, en coordinación con los técnicos de CFN B.P.

Este requerimiento deberá ser atendido con una modalidad de 7x24x365 (todos los días y horas del año, con tiempo de atención en sitio o remoto de 4 horas), siendo el tiempo de solución de problemas al siguiente día.

8.1. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

8.2. La Técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden de Compra.

9. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN

9.1. La máxima autoridad de la Institución o su delegado, designará de manera expresa un administrador de la Orden de Compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas en base a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Interno de la Corporación Financiera Nacional B.P.

9.2. El administrador para el cumplimiento a conformidad de la presente Orden de Compra será el señor Carlos Quimbiulco, para lo cual se podrá contactar al correo electrónico cquimbiulco@cfn.fin.ec, o al teléfono 0223935700 ext.

9.3. La contratante podrá cambiar de administrador de la Orden de Compra en cualquier momento, para lo cual bastará notificar a la contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación de la Orden de Compra.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. Son obligaciones del CONTRATISTA:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de Compra.
- Entregar los certificados digitales a entera satisfacción de la CFN B.P.
- Suscribir acta de entrega de recepción definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las demás obligaciones que establezca la normativa legal vigente.

10.2. Son obligaciones del CONTRATANTE:

- Designar al Administrador de la Orden de Compra.
- Hacer cumplir las obligaciones derivadas de la Orden de Compra.
- Suscribir acta de entrega de recepción definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las demás obligaciones que establezca la normativa legal vigente

11. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN

La recepción de la **RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL**, se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por la contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 115 y 116 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

La liquidación final de la presente Orden de Compra se realizará en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P, y formará parte del acta.

12. TERMINACIÓN DE LA ORDEN

La Orden de Compra se podrá dar por terminada por cualquiera de las causales previstas en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución de la presente Orden de Compra, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral de la Orden por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de la Orden de Compra.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes. Estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Mediación.

Si respecto de la divergencia o controversia suscitada no existiere acuerdo, las partes se someterán al procedimiento contemplado en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

La legislación aplicable a esta orden de compra es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente documento.

14. NOTIFICACIÓN

Para todos los efectos de esta orden de compra, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil. Asimismo, para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

14.1. El Contratante: Avenida 9 de octubre No. 200 entre Pichincha y Pedro Carbo Edificio Corporación Financiera Nacional B.P. Teléfono: 042591800.

14.2. La Contratista: QUITO: AV 6 de Diciembre N54-30 y LOS PINOS Teléfono: 2418269, correo electrónico: valery@mlconsultores.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del Administrador de la Orden de Compra. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el Administrador de la Orden tan pronto sea designado. Si en la orden de compra ya está establecido quién es el Administrador, deberá hacer conocer de forma inmediata su dirección electrónica al CONTRATISTA, está a su vez deberá notificar al Administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.


La CONTRATISTA se obliga a informar la CONTRATANTE, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en la orden. Si la Contratista no notificare dicho cambio a la CONTRATANTE, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que le haga la CONTRATANTE a la CONTRATISTA en la dirección que consta en el Orden de Compra, son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la CONTRATANTE en la dirección descrita en la orden de compra, no pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

15. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente documento, por lo que, libre y voluntariamente, declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Compra, y se someten a sus estipulaciones.

Guayaquil, a los 31 días del mes de julio de 2020.



ING. GRACE RODRÍGUEZ BARCOS
GERENTE ADMINISTRATIVA
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
RUC 1760003090001



LARA VITERI ÁNGEL MAURICIO
RUC 1711691319001

Elaborado por: Abg. Henry Bazurto
Revisado por: Abg. Andrea Mera